

**COMUNICADO ADMISIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCEDENTES DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES Y ASIMILABLES DE PARTICULARES EN LOS ECOPARQUES DE RESIDUOS DE GRAN
CANARIA.**

**ECOPARQUE GRAN CANARIA NORTE (Complejo Ambiental de Salto del Negro) y
ECOPARQUE GRAN CANARIA SUR (Complejo Ambiental de Juan Grande).**

Debido a las numerosas incidencias registradas en materia de residuos no admisibles en las Plantas de Clasificación y Selección de la fracción resto de Residuos Urbanos (Planta Todo-Uno) de los Ecoparques, y de cara a la culminación de la puesta en marcha de la totalidad de los nuevos procesos que se pondrán próximamente en marcha (planta de bioestabilización, planta de compostaje de la fracción vegetal y materia orgánica, etc), se hace necesario aclarar sobre qué tipo de residuos municipales son objeto de valorización en las plantas de tratamiento de los Ecoparques, y en qué condiciones deben ser entregados, siempre sin mezclar con otros residuos que no lo sean, y cuales irán directamente a vertedero debido a que por sus características no admiten tratamiento y/o aprovechamiento previo, así como la tarifa que aplica en cada caso.

El “**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS COMPLEJOS AMBIENTALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**”, aprobado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012 (publicado en el BOP nº8, de 16 de enero de 2013) establece en su artículo 11.6 lo siguiente:

“No serán admisibles aquellos residuos que de acuerdo a su origen no vengan separados en las fracciones que determina la Ordenanza para cada uno de ellos.”

En este sentido, su artículo 16.3 dispone lo siguiente:

“3. en cualquier caso la entidad explotadora, tendrá la potestad de no aceptar residuos si considera que debido a su composición, forma de presentación o cualquier otra característica no cumplen con lo establecido en la solicitud de admisión, en la legislación vigente o dificultan su gestión según los procedimientos operacionales establecidos en los Complejos Ambientales de residuos.”

Por otro lado, la Ordenanza establece la siguiente aclaración con respecto a ciertos residuos urbanos que sólo podrán ser depositados en vertedero:

“Únicamente si, por sus características, no admiten tratamiento y/o aprovechamiento previo. En caso contrario, se aplicará otro tratamiento, pudiéndose aplicar la tarifa correspondiente al tratamiento más idóneo, en cumplimiento de la normativa de residuos”.

A continuación se detallan los residuos de los diferentes servicios municipales de recogida y asimilables de particulares, que deberán ser entregados en los Ecoparques de manera diferenciada:

Código Seguro De Verificación:	J9zwUUazyWrFq/wZaLcnNA==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Manuel Brito Díaz - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente, Emergencias Y Participación Ciudadana		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J9zwUUazyWrFq/wZaLcnNA==	Página	1/3



Descripción del residuo		cód_LER	Destino	Tarifa actual ¹ / Tarifa prevista a partir del 1 de enero de 2017 (€/ton) ²	
Fracción resto de residuos urbanos (contenedor gris) ³		200301	Selección y Valorización	1	26,152/ 53,333
Envases ligeros (contenedor amarillo) ⁴		150106	Selección y Valorización ex situ	5	0,00/ 0,00
Fracción orgánica de residuos urbanos, en el caso de que el municipio implante la recogida selectiva en origen (en bolsa compostable ⁵ certificada)		200108	Valorización	1 / 6 ⁶	26,152/ 31,566 ⁶
Limpieza playas (papeleras)		200301	Selección y Valorización	1	26,152/ 53,333
Limpieza playas (cribado manual o mecánico)		200303	Vertedero	9	34,746/ 21,865
Limpieza viaria (papeleras y rebosos)		200301	Selección y Valorización	1	26,152/ 53,333
Limpieza viaria (barrido manual o mecánico)		200303	Vertedero	9	34,746/ 21,865
Limpieza viaria o recogida de trastos (residuos voluminosos: muebles, enseres, etc)		200307	Trituración	3	44,334/ 58,067
Limpieza viaria o recogida de trastos (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) ⁴		200303	Almacenamiento y entrega a gestor	7.35 7.36	0,00/ 0,00
Limpieza viaria (residuos peligrosos) ⁴		200303	Almacenamiento y entrega a gestor	7	En función del residuo
7Hospitales (Grupo I, Residuos asimilables a urbanos)	Biodegradables de cocina y restaurantes (en bolsa compostable ⁵ certificada)	200108	Valorización	1 / 6 ⁶	26,152/ 31,566 ⁶
	Resto de RU mezclados	200301	Selección y valorización	1	26,152/ 53,333
7Hospitales (Grupo II, Residuos sanitarios no específicos como yesos, ropa, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso sin riesgo infeccioso)		180104	Vertedero	9	34,746/ 21,865
7Hospitales (Grupo III, Residuos sanitarios específicos)		NO SE ADMITEN SIN TRATAMIENTO PREVIO DE ESTERILIZACIÓN.			
7Hospitales (Grupo IV, Residuos sanitarios especiales)		NO SE ADMITEN.			
Mercados y supermercados (restos biodegradables vegetales, flores...) (sin embolsar o en bolsa compostable ⁵ certificada)		200302	Valorización	1 / 6 ⁶	26,152/ 31,566 ⁶
Mercados y supermercados (restos cárnicos, pescadería, etc...) Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano (SANDACH)		NO SE ADMITEN. Deben ser entregados a empresa registrada.			
Biodegradables de cocina y restaurantes de grandes generadores: sector HORECA, hospitales, centros penitenciarios, etc) (en bolsa compostable ⁵ certificada)		200108	Valorización	1 / 6 ⁶	26,152/ 31,566 ⁶
Biodegradables de parques y jardines o limpieza viaria (poda en bolsa NO COMPOSTABLE)		NO SE ADMITE			
Biodegradables de parques y jardines o limpieza viaria, afectada o no por plagas (sin embolsar o en bolsa compostable ⁵ certificada)		200201	Valorización. Trituración	4	16,266/ 16,266
Envases y embalajes comerciales ⁴		150106	Valorización	5	0,00/ 0,00

Aprovechamos para recordar que la limpieza y sobre todo, la estanqueidad de los diferentes tipos de vehículos de recogida debe que estar asegurada por las distintas juntas que deben encontrarse en buen estado, en todo momento. En caso contrario, se pueden producir fugas de lixiviados por diferentes partes del vehículo, que caen directamente a la vía pública. Esto está ocasionando molestias a los vecinos, principalmente de los barrios de Hoya de la Plata y Salto del Negro, así como en Juan Grande y lógicamente, en todo el trayecto desde el municipio de origen hasta la descarga, **por lo que rogamos, exijan a las empresas concesionarias de acuerdo a lo establecido en los PPT que rigen el contrato, una limpieza y un mantenimiento preventivo/correctivo adecuados para evitar este tipo de incidencias.**

VISTO LO ANTERIOR, SE DISPONE QUE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016, las empresas de recogida municipal, así como todos los transportistas, deberán declarar en báscula el código LER y la descripción del residuo transportado según la tabla anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.2 del **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS COMPLEJOS AMBIENTALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA** que establece:

...De haberse detectado por los servicios técnicos del Complejo Ambiental de residuos, una entrega distinta a la aceptada, quienes lo hayan entregado estarán obligados a retirarlos a su costa, o serán retirados subsidiariamente por los servicios del Complejo Ambiental de residuos, a costa del obligado. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

EN EL CASO DE QUE DICHA ENTREGA SE HAGA DE MANERA INCORRECTA Y QUE, POR RAZONES TÉCNICAS, NO PUEDA SER RETIRADA, SE LE APLICARÁ, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017, LA TARIFA DISUASORIA PREVISTA DE 100 €/ton².

Documento firmado electrónicamente por

**El Consejero de Medio Ambiente, Emergencias y
Participación Ciudadana**

Juan Manuel Brito Díaz

¹ Tarifas según la Ordenanza actualmente en vigor: *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicio de Tratamiento de Residuos en los Complejos Ambientales de la isla* (publicada en el BOP nº91, de 14 de julio de 2014).

² Tarifas aprobadas de forma provisional mediante acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2016 (en período de información pública, BOC nº 94 de 5 de agosto de 2016), y por tanto, susceptibles a alguna posible pequeña variación, con fecha prevista de entrada en vigor de 1 de enero de 2017

³ **Todos aquellos recolectores municipales que realizan la ruta de RU en zonas portuarias, deberán informar de ello en báscula, debido a la posible presencia de bengalas en los mismos y con objeto de que el personal del Ecoparque tome las precauciones necesarias para evitar riesgos personales y materiales, por explosiones y/o incendios en la zona de descarga.**

⁴ Solo en el Ecoparque Gran Canaria Norte

⁵ En el mercado existen materiales de embalaje y embolsado preparado para su uso en compostaje. Este medio, cumple la norma "EN 13432: Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación" y se identifica por disponer del logo "Ok compost". Estas no se pueden confundir con las caracterizadas únicamente como BIODEGRADABLES, las cuales no son aptas para el proceso de compostaje.



⁶ Tarifa 5 de nueva creación aplicable a la fracción orgánica de residuos urbanos seleccionada en origen, de aplicación a partir del 1 de enero de 2017. Hasta dicha fecha se aplicará la Tarifa 1 actual de 26,152 €/ton.

⁷ Según Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

Código Seguro De Verificación:	J9zwUUazyWrFq/wZaLcnNA==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Manuel Brito Díaz - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente, Emergencias Y Participación Ciudadana		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/J9zwUUazyWrFq/wZaLcnNA==	Página	3/3

